

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
382/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con el estado de autos, así como con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca.	018381
Oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	019560
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	018800

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vistas las promociones y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, por medio de las cuales, contestan la demanda en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales¹, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

¹ Legitimación.
Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de la siguiente normatividad:

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:
III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:
Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.
A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.
Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

II. Manifestaciones de tercera interesada.

Agréguese la promoción de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión², quien realiza manifestaciones en su carácter de a tercera interesada; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las documentales en copia certificada y dos discos compacto que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tienen por designados los domicilios que señalan la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo local para recibir notificaciones en esta ciudad.

En relación con la solicitud del Poder Legislativo local de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la ciudad de Oaxaca, **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que conforme al artículo 204³ del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

² Representación que acredita con la documental que adjunta y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

³ **Artículo 204.** Las partes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar un domicilio ubicado en el lugar del procedimiento para que se les hagan las notificaciones personales y se practiquen las diligencias que sean necesarias.

Asimismo, podrán designar en cualquier momento una dirección de correo electrónico, para que las segundas y ulteriores notificaciones, incluso las personales, se puedan practicar por esa vía; en cuyo caso, se deberá asentar razón del día y hora en que se verifiquen las notificaciones así practicadas.

Todas las notificaciones que por disposición de este Código Nacional deban hacerse personalmente, con excepción del emplazamiento o la primera notificación de un procedimiento judicial, se harán por correo electrónico cuando así haya sido designado en términos del párrafo que antecede, salvo que excepcionalmente a juicio de la autoridad jurisdiccional deba practicarla personalmente en el domicilio señalado, con las salvedades previstas en el presente Código Nacional.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la representante de la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**⁴; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa⁵; en consecuencia, se decreta la preclusión de su derecho.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del veinte de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

⁴ Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.**", constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **19/2026**, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autoriza la Cámara de Diputados para consultar el expediente electrónico.

⁵ Como se advierte de la certificación que antecede.

IX. Apercibimiento.

Con el apercibimiento a las partes que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

X. Forma de notificación.

Notifíquese por lista al municipio tercero interesado, vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y al actor, así como por oficio a las demás partes.

Notifíquese como corresponda.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 382/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T23:39:54Z / 23/09/2026T17:39:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6a 6b 89 5d a5 61 a3 28 94 12 19 b1 9f 7d c2 c0 05 33 3c 2c db 98 04 31 ce 19 c4 f4 47 44 ef d9 16 e1 09 b2 02 94 cb e9 21 c7 d3 46 8b df 68 d6 cf 72 ea 06 a5 cc 86 6c 27 63 72 d1 96 f8 40 02 c1 22 9c 64 99 2c cd 2f f1 52 90 78 48 f2 98 56 1a 7d 6e 61 ed 34 7f 6f 7a f1 af db 94 19 c2 79 b2 19 ea 45 b0 75 05 ac 3a 93 8b 95 30 8e a8 9e ac 4f 96 a2 a7 12 b3 8d 33 e1 f6 8c 6f b7 47 ba 94 48 f3 5d 36 10 87 09 a9 c9 8d 7b 45 cb 05 f7 88 ae cd bf 78 a0 d4 4b 13 c2 83 22 2c 72 e6 d6 3f 76 46 82 35 1d a2 5c 84 dd d2 8a df f1 19 b9 92 c5 b2 3b 22 a8 ee 77 57 54 e9 12 78 6d e2 ab c0 46 6f fe 9e 4f 1b 26 c2 92 a7 cd f9 f5 74 08 10 cf b5 ae d8 6d a6 04 53 20 f0 ab 02 77 a0 01 e7 86 21 32 4d 33 bf dd 5f 8f 2f fa 8c 3b 11 41 82 10 2f 59 99 57 8f c9 55 6a 91 2e 11 9d 61 76 91 3a 51 2d cc d2 2d ce 23 11 80 eb 44 06 4d ca 19 d0 17				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T23:39:55Z / 23/09/2026T17:39:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T23:39:54Z / 23/09/2026T17:39:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2045979			
	Datos estampillados	C908525C4ECCAB77E1D3B532CD5A35AA58B6F476768D161C0911439771C7ED4A8EF5			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:19:45Z / 23/09/2026T14:19:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	72 79 ad 31 a3 28 c5 9f 9c 55 09 69 9e 9f 33 76 a7 aa 24 dd 24 3d 39 b2 72 5a fb 56 ec 85 da 53 68 53 73 1c 21 04 ce d3 7d c6 8d 3c 78 d4 ca a8 21 95 0b 19 47 d1 41 0a 15 72 17 71 42 d1 f5 6a d5 5b b5 64 3f f9 da 30 e6 f7 4e 80 60 9e 9b aa 37 d5 87 21 b6 e9 a7 34 82 b9 8c 7c 8f 19 7d ae f4 d6 3b a1 ab db f6 ad ef 54 02 fe c5 e5 ce b0 5d 15 9e b6 0b 20 29 b3 80 89 ec 4a 97 45 95 32 1a 3d a9 b7 59 d6 32 35 a9 46 5d a8 ec 5d 98 12 20 86 ee 79 02 00 dc 7e c1 11 03 17 0c 3b 91 55 19 ae 5d 85 cb a4 b7 ee f2 ef 59 ed 81 13 8d c1 c8 6c bb f8 3b 2d c1 b1 c6 7e 4a 80 40 ce 21 1d 7e 9e 7a d1 71 6d 2a e2 83 37 69 d7 33 e8 3a 3e a1 6a 9b 9c 00 ed c6 47 97 76 6d e8 b5 e7 44 12 65 ce 9f 23 85 aa 7e 5b 3e 76 f7 4b 41 a8 75 8b 4e f7 12 90 74 5c c9 4e 3c c1 2c 45 cd 1a 5a 4a 96 5b 49 e4 0e 36 7a 0a 7f 34 d7 09 46 2a ad 0f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:19:46Z / 23/09/2026T14:19:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:19:45Z / 23/09/2026T14:19:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2044035			
	Datos estampillados	C15B2D32F76D52853339BA4FAF6FC9D29417FD329C2956766292530FF4514CDAE3D85			